

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2007 - 01182 00.

Juzgado de origen 21 Civil Municipal de Bogotá.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 29 de junio pasado (derivado No. 43 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar al profesional del derecho que representa al extremo demandante, estarse a lo dispuesto en el numeral primero del proveído calendado 02 de febrero del año en curso y auto de fecha 15 de mayo pasado, mediante los cuales se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 0211 de fecha 11 de septiembre del año 2017 al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de esta ciudad, a fin de que se proceda a la evacuación de la diligencia de restitución objeto de la comisión encomendada (ver derivados No. 22, 31 y 40 del expediente digital) (derivado No. 63 del expediente digital).

2. Téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43, literal b) del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre del año 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Presidencia, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo CSJBTA23-3 del 25 de enero del año 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá, fueron creados en forma permanente con la finalidad de “(...) asumir el conocimiento **exclusivo** de los despachos comisorios **de Bogotá** (...)”.

3. Por consiguiente, se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en los citados autos de fecha 02 de febrero y 15 de mayo del año en curso, remitiendo el oficio respectivo a la Oficina Judicial que corresponda.

Déjense las constancias expresa a los empleados administrativos de dicha dependencia que al tenor de lo previsto en el artículo 44.3 del C.G.P, el incumplimiento a las órdenes de un Juez de la República o demoren su ejecución, conlleva a la imposición de multa de hasta 10 s.m.l.m.v y la compulsa de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina ante la infracción de graves deberes que frustran el acceso efectivo a la administración judicial por parte de los usuarios. (ver derivados No. 22, 31, 40 y 41 del expediente digital).

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **122**, hoy **21 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9feab30f2e671ebdb9491208ad7344d70c0ce77e075fdbc0fc6c036072d517ef**

Documento generado en 19/07/2023 10:55:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**